

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 0147 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Julián Andrés Jaramillo Quintero
DEMANDADO:	Municipio de Medellín y Superintendencia de Notariado y Registro
ASUNTO:	Inadmite

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, de reparación directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el señor JULIÁN ANDRÉS JARAMILLO QUINTERO, presentó demanda en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, solicitando la declaratoria de responsabilidad de estas autoridades por el presunto incumplimiento de sus deberes en la verificación de la certificación técnica de ocupación, previo al otorgamiento de escritura e inscripción de la misma, sobre la adquisición de bienes inmuebles.

Revisado el correo de radicación de la demanda, se avizora que, a la parte demandada no envió copia de la demanda al correo de las entidades demandadas.

En este orden, se estaría desconociendo lo dispuesto en el artículo 162 numeral 8 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, que reza,

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. **El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo anterior, se solicita que en el término de **diez (10) días**, se allegue el cumplimiento de la gestión en cita.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758d67f838a0de848709d8744303df83be09c392169ecb146d1d40b779f6f744**

Documento generado en 03/06/2021 10:02:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**